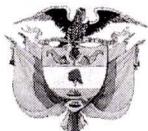


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020210062500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. Téngase por notificado al demandado mediante aviso de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, que quedó surtido el pasado 10 de mayo de 2023, mientras el expediente se encontraba al despacho. Por Secretaría, contabilícese el término con que cuenta la demandada para contestar la demanda, desde el día siguiente a la notificación que por estados se haga del presente proveído.

2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

3. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO** como apoderado judicial del cesionario.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez ()

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 049 de Hoy 28 JUN 2023
El Secretario, _____